



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE MANZANARES (C. REAL)

ANUNCIO

MODIFICACION PUNTUAL Nº 14 DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y artículo 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, se pone en conocimiento público la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 14 del Plan de Ordenación Municipal, a efectos de su eficacia y entrada en vigor.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 2 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.2.- MANZANARES – Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal, relativa al Cambio de Uso Dotacional Privado a Uso Residencial Mixta de Alta Densidad del Suelo del antiguo “Casino de Manzanares”, ubicado en la Calle San Marcos nº 2 c/v a la Calle Morago, así como a la modificación de las Alineaciones del Chaflán de la confluencia de ambas Calles, que remite el Ayuntamiento solicitando su Aprobación Definitiva.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo que establece el Artículo 10 del Decreto 235/2010, de 30 de Noviembre de 2010, de “Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM”, relativo a las competencias de esta Comisión, acuerda Aprobar Definitivamente la Modificación Puntual de referencia, por considerarla ajustada a la Legislación y Reglamentación que en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla-La Mancha le resulta aplicable y exigible; en especial en cuanto a lo que establece el primer párrafo del punto 1.3 del Artículo 69 del Texto Refundido de la LOTAU, modificado por la Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de Gestión y de Organización de la Administración y de otras medidas Administrativas.

No obstante, se suspenderá la publicación del acuerdo Aprobatorio, y por lo tanto la eficacia en cuanto a la aplicación y efectividad legal del contenido de la Modificación Puntual de referencia, hasta que se complete el Expediente Administrativo y se corrija el Documento Técnico de ésta en cuanto a lo que expresamente se indica en los apartados números 6 y 7 del Informe de la Ponencia Técnica de la CPOTyU, relativos a "Consideraciones Administrativas y Observaciones Técnicas" respectivamente;

concediéndoles para ello un plazo de tres meses para que completen y subsanen el Expediente, advirtiéndoles que transcurrido el mismo, este será informado nuevamente por la Comisión al objeto de adoptar las medidas correspondientes. Comprobaciones que se realizarán por la Ponencia Técnica de la CPOTyU en aplicación de lo que establece el artículo 37.5 del Texto Refundido de la LOTAU, quien verificará las correcciones técnicas realizadas y la nueva Documentación Administrativa exigida en el acuerdo de la CPOTyU antes de que se ordene la Publicación de la Aprobación Definitiva de la presente Modificación Puntual.

Con carácter previo a la Publicación del Acuerdo Aprobatorio, el Ayuntamiento deberá presentar dos (2) ejemplares del Documento Técnico, convenientemente firmados en Texto y Planos por el Redactor o Redactores del mismo, así como Diligenciados, igualmente en Texto y Planos, con la Aprobación Inicial de que fue objeto por su parte; debiendo aportarse también cinco (5) copias en CD-ROM, formato PDF; ejemplares que deberán estar corregidos y completados según se indica en el párrafo anterior.

Finalmente, y en aplicación del artículo 157 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, el Ayuntamiento deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo de Aprobación Definitiva, así como la Normativa Urbanística íntegra que proceda; correspondiéndole a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo únicamente la publicación íntegra del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.”

Una vez cumplimentado lo anteriormente expuesto, en fecha 18 de octubre de 2018, y comprobadas por el Ponente Técnico de la CPOTyU las correcciones técnicas realizadas por el Ayuntamiento, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo lo publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 212, de fecha 30 de octubre de 2018.

Se transcribe a continuación el contenido de la Modificación Puntual nº 14 del POM:

“La presente Modificación Puntual tiene por objeto el cambio de Uso Dotacional Privado a Uso Residencial Mixta de Alta Densidad del Suelo del antiguo “Casino de Manzanares”, ubicado en la calle San Marcos nº 2 c/v a la calle Morago, con referencia catastral 8169001VJ6186N0003KU, así como la modificación de la alineación de la fachada en el entronque de ambas calles, actualmente en forma de chaflán, para hacerlo de forma redondeada conforme estaba la edificación antigua que se demolió, sin aumento de edificabilidad.”

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 14, podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Manzanares, 7 de diciembre de 2018
EL ALCALDE



A handwritten signature in blue ink, consisting of several vertical strokes followed by a horizontal line, extending to the right of the stamp.

